



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2025.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a María del Pilar Muñoz Romero y D^a Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

D^a Marta Esteban Catalán

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas del día veintinueve de junio de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental, D^a Marta Esteban Catalán y presencia del Sr. Interventor, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz, pero sin voto, los Diputados Provinciales, D. Francisco Javier del Río Romero, por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández, por el Grupo Vox.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Guadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38





Diputación de Guadalajara

ORDEN DEL DÍA

1. EXPEDIENTE 4472/2026. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2026/21, MEJORA DE ACCESO, SAN ANDRÉS DEL REY.

El Sr. Presidente da cuenta de que, de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en “Accesos a núcleos de población”, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2026.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2026/21	MEJORA DE ACCESO SAN ANDRÉS DEL REY	SAN ANDRÉS DEL REY	393.004,16 €

2. EXPEDIENTE 4415/2026. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA DE OBRA XX.C-2026/20, ADECUACIÓN DE 24 BÁCULOS DE 12 METROS PARA LA FUTURA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE VIABILIDAD INVERNAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, elaborada el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2026, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 38





Diputación de Guadalajara

abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Valorada.

EXPEDIENTE: 4415/2026
CLAVE: XX.C-2026/20
TITULO DE LA OBRA: OBRA DE ADECUACIÓN DE 24 BÁCULOS DE 12 METROS PARA LA FUTURA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE VIABILIDAD INVERNAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
PRESUPUESTO SIN IVA: 150.584,50 €
PRESUPUESTO CON IVA: 182.207,25 €

3. EXPEDIENTE 3392/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, vistos los informes del instructor del expediente y del órgano colegiado, así como de fiscalización, conforme a lo establecido en la Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2026 de la Red Cultural de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 15 de mayo de 2026 (EXPEDIENTE 3392/2026), cuyas bases fueron publicadas en el BOP número 94, de fecha 20 de mayo, y en consecuencia con los criterios objetivos determinados en ella y en aplicación de su normativa.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- De conformidad con lo contemplado en el punto 13 de la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial a ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2026 de la Red Cultural de Guadalajara, emitir Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

2º.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes conforme se detalla en el siguiente cuadro y de acuerdo con los datos y observaciones que figuran en los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 38





Diputación de Guadalajara

informes de la Jefa del Servicio de Cultura en funciones, como instructora del expediente, y del órgano colegiado:

MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Albares	1.000 €	10	636,60 €
Alcoroches	1.000 €	12	763,92 €
Almoguera	3.000 €	11	700,26 €
Algar de Mesa	1.500 €	12	763,92 €
Abanades	1.900 €	14	891,24 €
Alcolea de las Peñas	1.100 €	12	763,92 €
Algora	2.000 €	14	891,24 €
Aldeanueva de Guadalajara	2.200 €	14	891,24 €
Alaminos	900 €	14	891,24 €
Albalate de Zorita	2.400 €	11	700,26 €
Almadrones	1.300 €	14	891,24 €
Almonacid de Zorita	4.000 €	12	763,92 €
Alhóndiga	2.000 €	14	891,24 €
Albendiego	1.200 €	14	891,24 €
Alarilla	1.500 €	14	891,24 €
Alcocer	900 €	11	700,26 €
Ablanque	1.250 €	14	891,24 €
Alocén	700 €	12	700,00 €
Angón	1.000 €	12	763,92 €
Anguita	2.000 €	14	891,24 €
Anquela del Ducado	4.292 €	14	891,24 €
Anquela del Pedregal	700 €	12	700,00 €
Aranzueque	2.850 €	13	827,58 €
Arbancón	3.000 €	14	891,24 €
Arbeteta	600 €	12	600,00 €
Argecilla	2.000 €	14	891,24 €
Armallones	1.500 €	14	891,24 €
Armuña de Tajuña	2.100 €	13	827,58 €
Atanzón	1.000 €	12	763,92 €
Atienza	3.010 €	13	827,58 €
Auñón	2.000 €	14	891,24 €
Baides	2.000 €	14	891,24 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38





Diputación de Guadalajara

Baños de Tajo	500 €	12	500,00 €
Bañuelos	900 €	14	891,24 €
Barriopedro	1.200 €	12	763,92 €
Berninches	1.300 €	14	891,24 €
Bodera, La	1.500 €	14	891,24 €
Budia	1.300 €	12	763,92 €
Bujalaro	770 €	12	763,92 €
Bustares	3.500 €	14	891,24 €
Campillo de Dueñas	750 €	14	750,00 €
Campillo de Ranas	5.000 €	14	891,24 €
Campisábalos	1.000 €	14	891,24 €
Canredondo	2.000 €	14	891,24 €
Cantalojas	1.000 €	14	891,24 €
Cañizar	1.400 €	14	891,24 €
Casa de Uceda	3.950 €	14	891,24 €
Casas de San Galindo	1.000 €	14	891,24 €
Caspueñas	1.500 €	14	891,24 €
Castejón de Henares	2.000 €	14	891,24 €
Castilforte	1.600 €	14	891,24 €
Cendejas de Enmedio	1.100 €	14	891,24 €
Cendejas de la Torre	2.178 €	12	763,92 €
Centenera	770 €	12	763,92 €
Checa	3.000 €	13	827,58 €
Chequilla	3.000 €	14	891,24 €
Chillarón del Rey	1.150 €	14	891,24 €
Chiloeches	2.450 €	11	700,26 €
Cifuentes	3.000 €	11	700,26 €
Cincovillas	3.000 €	14	891,24 €
Ciruelas	3.000 €	14	891,24 €
Ciruelos del Pinar	2.000 €	14	891,24 €
Cobeta	2.590 €	14	891,24 €
Condemios de Abajo	1.450 €	14	891,24 €
Condemios de Arriba	1.100 €	14	891,24 €
Congostrina	1.800 €	12	763,92 €
Copernal	3.000 €	14	891,24 €
Corduente	1.500 €	11	700,26 €
Cubillo de Uceda, El	2.340 €	14	891,24 €
Durón	950 €	14	891,24 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Código de Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 38





Diputación de Guadalajara

Escamilla	1.500 €	14	891,24 €
Escariche	2.000 €	14	891,24 €
Escopete	2.000 €	14	891,24 €
Esplegares	2.000 €	14	891,24 €
Establés	2.800 €	14	891,24 €
Fontanar	4.000 €	11	700,26 €
Fuentelahiguera de Albatages	2.000 €	12	763,92 €
Fuentelsaz	1.400 €	12	763,92 €
Fuentelviejo	1.000 €	12	763,92 €
Fuentenovilla	1.450 €	12	763,92 €
Gajanejos	900 €	14	891,24 €
Galápagos	2.100 €	11	700,26 €
Galve de Sorbe	1.000 €	14	891,24 €
Heras de Ayuso	3.000 €	14	891,24 €
Herrería	1.200 €	14	891,24 €
Hiendelaencina	1.780 €	14	891,24 €
Hijos	1.600 €	12	763,92 €
Hita	1.200 €	13	827,58 €
Hontoba	3.000 €	13	827,58 €
Horche	2.850 €	11	700,26 €
Huerce, La	1.000 €	14	891,24 €
Huércemes del Cerro	600 €	12	600,00 €
Huertahernando	900 €	14	891,24 €
Hueva	1.700 €	14	891,24 €
Humanes	2.500 €	11	700,26 €
Illana	2.500 €	12	763,92 €
Inviernas, Las	1.150 €	14	891,24 €
Irueste	1.050 €	14	891,24 €
Jadraque	3.000 €	11	700,26 €
Jirueque	3.000 €	14	891,24 €
Ledanca	2.000 €	14	891,24 €
Loranca de Tajuña	2.500 €	11	700,26 €
Lupiana	726 €	11	700,26 €
Luzaga	950 €	14	891,24 €
Luzón	2.252 €	14	891,24 €
Majaelrayo	1.200 €	14	891,24 €
Málaga del Fresno	1.700 €	14	891,24 €
Malaguilla	2.500 €	14	891,24 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 38





Diputación de Guadalajara

Mandayona	1.800 €	13	827,58 €
Mantiel	1.000 €	14	891,24 €
Maranchón	4.400 €	14	891,24 €
Matarrubia	500 €	12	500,00 €
Matillas	1.089 €	12	763,92 €
Mazarete	948 €	12	763,92 €
Mazuecos	3.000 €	13	827,58 €
Medranda	2.000 €	14	891,24 €
Megina	500 €	12	500,00 €
Miedes de Atienza	1.100 €	14	891,24 €
Millana	1.500 €	14	891,24 €
Milmarcos	580 €	12	580,00 €
Miñosa, La	2.100 €	12	763,92 €
Mirabueno	2.000 €	14	891,24 €
Miralrío	1.600 €	12	763,92 €
Mochales	3.073 €	14	891,24 €
Mohernando	1.200 €	14	891,24 €
Molina de Aragón	1.000 €	11	700,26 €
Monasterio	800 €	12	763,92 €
Mondéjar	2.957 €	11	700,26 €
Moratilla de los Meleros	5.232 €	14	891,24 €
Mudux	2.000 €	14	891,24 €
Navas de Jadraque, Las	1.815 €	14	891,24 €
Ocentejo	600 €	12	600,00 €
Olmeda de Cobeta	1.500 €	14	891,24 €
Olmeda de Jadraque, La	3.000 €	14	891,24 €
Ordial, El	1.200 €	12	763,92 €
Orea	760 €	14	760,00 €
Pálmaces de Jadraque	1.000 €	12	763,92 €
Pardos	1.200 €	14	891,24 €
Paredes de Sigüenza	800 €	12	763,92 €
Pareja	1.050 €	13	827,58 €
Pastrana	4.000 €	12	763,92 €
Pedregal, El	900 €	12	763,92 €
Peñalén	900 €	12	763,92 €
Peñalver	1.700 €	14	891,24 €
Peralejos de las Truchas	1.326 €	14	891,24 €
Peralveche	600 €	12	600,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Código de Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 38





Diputación de Guadalajara

Pinilla de Jadraque	1.800 €	14	891,24 €
Pinilla de Molina	950 €	12	763,92 €
Piqueras	800 €	12	763,92 €
Pobo de Dueñas, El	1.000 €	14	891,24 €
Poveda de la Sierra	550 €	12	550,00 €
Pozo de Almoguera	3.000 €	14	891,24 €
Prados Redondos	1.000 €	14	891,24 €
Puebla de Beleña	1.850 €	14	891,24 €
Puebla de Valles	3.000 €	14	891,24 €
Quer	450 €	9	450,00 €
Rebollosa de Jadraque	900 €	12	763,92 €
Recuenco, El	1.800 €	14	891,24 €
Renera	1.500 €	14	891,24 €
Retiendas	1.050 €	14	891,24 €
Riba de Saelices	1.250 €	14	891,24 €
Rillo de Gallo	1.200 €	14	891,24 €
Riofrío del Llano	1.000 €	14	891,24 €
Robledillo de Mohernando	2.500 €	14	891,24 €
Robledo de Corpes	1.500 €	12	763,92 €
Romanillos de Atienza	1.200 €	14	891,24 €
Romanones	1.500 €	14	891,24 €
Rueda de la Sierra	1.200 €	14	891,24 €
Sacecorbo	2.000 €	14	891,24 €
Sacedón	1.450 €	11	700,26 €
Salmerón	1.500 €	14	891,24 €
San Andrés del Congosto	1.500 €	12	763,92 €
San Andrés del Rey	1.200 €	14	891,24 €
Santiuste	1.034 €	14	891,24 €
Sáuca	2.950 €	14	891,24 €
Sayatón	2.000 €	12	763,92 €
Selas	1.100 €	12	763,92 €
Semillas	1.350 €	14	891,24 €
Sigüenza	2.057 €	11	700,26 €
Solanillos del Extremo	1.210 €	12	763,92 €
Somolinos	1.000 €	14	891,24 €
Sotillo, El	900 €	14	891,24 €
Sotodosos	900 €	14	891,24 €
Tamajón	2.600 €	14	891,24 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 38





Diputación de Guadalajara

Taragudo	3.000 €	14	891,24 €
Tartanedo	1.500 €	14	891,24 €
Tendilla	3.000 €	13	827,58 €
Terzaga	1.000 €	14	891,24 €
Tierzo	1.200 €	12	763,92 €
Toba, La	1.004 €	12	763,92 €
Torija	4.800 €	11	700,26 €
Torre del Burgo	2.000 €	13	827,58 €
TorreCuadrada de Molina	500 €	12	500,00 €
TorreCuadradilla	2.000 €	14	891,24 €
Torremocha de Jadraque	1.800 €	12	763,92 €
Torremocha del Campo	1.300 €	14	891,24 €
Torremocha del Pinar	2.100 €	14	891,24 €
Torremochuela	500 €	12	500,00 €
Torrubia	450 €	12	450,00 €
Tórtola de Henares	2.451 €	11	700,26 €
Tortuero	1.282 €	14	891,24 €
Uceda	4.600 €	11	700,26 €
Ujados	1.220 €	14	891,24 €
Utande	1.500 €	14	891,24 €
Valdearenas	800 €	12	763,92 €
Valdeaveruelo	2.400 €	11	700,26 €
Valdeconcha	1.200 €	14	891,24 €
Valdegrudas	1.150 €	14	891,24 €
Valdenuño Fernández	2.000 €	13	827,58 €
Valdepeñas de la Sierra	1.900 €	14	891,24 €
Valderrebollo	900 €	14	891,24 €
Valfermoso de Tajuña	900 €	12	763,92 €
Valtablado del Río	600 €	12	600,00 €
Valverde de los Arroyos	1.660 €	14	891,24 €
Villanueva de Alcorón	1.800 €	14	891,24 €
Villares de Jadraque	1.500 €	12	763,92 €
Villaseca de Henares	1.625 €	14	891,24 €
Villaseca de Uceda	1.000 €	12	763,92 €
Villel de Mesa	3.025 €	14	891,24 €
Viñuelas	2.700 €	14	891,24 €
Yélamos de Abajo	950 €	14	891,24 €
Yélamos de Arriba	2.650 €	14	891,24 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38





Diputación de Guadalajara

Yunquera de Henares	2.100 €	11	700,26 €
Yunta, La	2.250 €	14	891,24 €
Zaorejas	1.500 €	14	891,24 €
Zarzuela de Jadraque	4.000 €	14	891,24 €
Zorita de los Canes	3.000 €	14	891,24 €
Aldeanueva de Atienza (EATIM)	1.600 €	12	763,92 €
Bochones (EATIM)	1.200 €	14	891,24 €
Cañamares (EATIM)	2.100 €	14	891,24 €
Cendejas del Padastro (EATIM)	1.200 €	14	891,24 €
Chera (EATIM)	500 €	12	500,00 €
Cubillejo de la sierra (EATIM)	1.790 €	14	891,24 €
Cuevas Labradas (EATIM)	1.210 €	14	891,24 €
Gargoles de Abajo (EATIM)	1.500 €	14	891,24 €
Lebrancon (EATIM)	1.000 €	12	763,92 €
Naharros (EATIM)	1.000 €	12	763,92 €
Nava, La (EATIM)	1.650 €	14	891,24 €
Razbona (EATIM)	3.500 €	14	891,24 €
Romnacos (EATIM)	1400	14	891,24 €
Tobillos (EATIM)	934 €	14	891,24 €
Torete (EATIM)	1.000 €	12	763,92 €
Valdepepinillos (EATIM)	1.000 €	14	891,24 €
Ventosa (EATIM)	750 €	12	750,00 €

199.996,28 €

4. EXPEDIENTE 267/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Junta de Gobierno aprobó esta convocatoria de subvenciones el 28 de abril de 2026, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de 7 de mayo de 2026. En la norma 4ª de la citada convocatoria se establece que el importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), correspondiente al presupuesto del ejercicio 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38





Diputación de Guadalajara

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se ha determinado en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2025. De este modo, el crédito presupuestario se ha dividido entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad de al menos el 3%. Si alguna organización sindical no la solicita, el crédito se divide entre la suma de los representantes del resto de organizaciones solicitantes, asignando las subvenciones de la misma forma.

A efectos de la presente convocatoria, el porcentaje exigido para ser considerado como sindicato más representativo es sensiblemente inferior al que se establece a nivel nacional y regional, con el objetivo de que puedan beneficiarse el mayor número de organizaciones sindicales de nuestra provincia. Dicha representatividad ha sido certificada por la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes ha sido de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo de tiempo se han recibido dos peticiones de las cuatro posibles.

Visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 25 de junio de 2026, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el B.O.P. núm. 71 de 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones, destinadas a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad, que contribuyan a financiar los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año y que se encuentren enumerados en la cláusula quinta de la convocatoria:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
Unión General de Trabajadores	G45357753	53.971,12 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38





Diputación de Guadalajara

Comisiones Obreras	G45080033	46.028,88 €
TOTAL		100.000,00 €

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. EXPEDIENTE 4209/2026. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de sus competencias de apoyo a los municipios y de promoción de acceso a la cultura, estima procedente promover e impulsar esta convocatoria con el propósito de apoyar a las bandas de música y asociaciones musicales como motor cultural y herramienta de cohesión social en el territorio provincial.

De este modo, se pretende garantizar la sostenibilidad de estas formaciones, reforzar su labor educativa y cultural, y contribuir al desarrollo cultural equilibrado de la provincia, prestando especial atención a las agrupaciones radicadas en municipios de menor población.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38





Diputación de Guadalajara

la Provincia de Guadalajara, para el ejercicio 2026, cuya normativa forma parte de este expediente, y que a continuación se transcriben.

Segundo. - Aprobar el gasto de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) a que asciende la convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 334.48928 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026.

Tercero. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Cuarto. - Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2026

Las bandas de música y asociaciones musicales constituyen una parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Guadalajara. Su participación en actos festivos, conmemorativos y religiosos refuerza la identidad local, fomenta la participación ciudadana y contribuye a la formación musical, especialmente en el medio rural.

No obstante, muchas de estas agrupaciones afrontan dificultades económicas que comprometen su continuidad, debiendo hacer frente a gastos de reparación de instrumentos, adquisición de vestuario, desplazamientos y formación, sin contar con recursos suficientes por parte de los ayuntamientos, especialmente en municipios con menor capacidad financiera.

La Diputación de Guadalajara, en el marco de sus competencias de apoyo a los municipios (art. 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local) y en cumplimiento del mandato constitucional de promoción del acceso a la cultura (art. 44 CE), impulsa esta convocatoria con el propósito de apoyar a las bandas de música y asociaciones musicales como motor cultural y herramienta de cohesión social en el territorio provincial.

De este modo, se pretende garantizar la sostenibilidad de estas formaciones, reforzar su labor educativa y cultural, y contribuir al desarrollo cultural equilibrado de la provincia, prestando especial atención a las agrupaciones radicadas en municipios de menor población.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38





Diputación de Guadalajara

1ª. – OBJETO Y FINALIDAD

Desde la Diputación Provincial de Guadalajara se convocan en régimen de concurrencia competitiva, **ayudas a bandas y asociaciones musicales de la Provincia de Guadalajara** con personalidad jurídica propia, con el objeto de sufragar parte de los costes de la organización de certámenes y encuentros, cursos, seminarios u otras actividades formativas, así como **los gastos de funcionamiento general**.

A tal efecto, se consideran gastos de funcionamiento general aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la banda, tales como:

- Gastos de dirección musical y profesorado de formación.
- Reparaciones de instrumentos.
- Material de mantenimiento y limpieza de instrumentos.
- Partituras y gastos de fotocopiadora, de difusión y cartelería.
- Gastos derivados de derechos de autor y propiedad intelectual.
- Vestuario y adquisición de uniformes.
- Desplazamientos a los conciertos comprometidos.
- Gastos de gestoría, con un límite de gastos, 500 euros máximo.
- Cualesquiera otros gastos que sean relativos al funcionamiento general de la banda de música

2ª. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

- La presente convocatoria se integra en la actualización del **Plan estratégico de subvenciones 2026-2028**, aprobado por el Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 20 de febrero de 2026.
- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 38





Diputación de Guadalajara

modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

3ª. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las bandas de música de ámbito local y asociaciones musicales activas de la provincia de Guadalajara, que cuenten con **personalidad jurídica propia** o que **dependan directamente de un ayuntamiento**, en cuyo caso la solicitud deberá ser presentada por la entidad local correspondiente. Se considerarán activas aquellas bandas compuestas por al menos 15 miembros.

A efectos de esta subvención, se entiende por bandas de música o asociaciones musicales de ámbito local al conjunto musical que interpreta **música ligera en el ámbito municipal y se compone generalmente de instrumentos de viento y percusión**.

Quedan **excluidas** de la presente convocatoria charangas, grupos de tambores y cornetas, bandas militares, bandas de jazz o Big Band y bandas de espectáculos.

Requisitos

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 38





Diputación de Guadalajara

- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Guadalajara.
- d) Contar con un número mínimo de 15 miembros activos en el momento de la solicitud, acreditación que se realizará mediante certificado del secretario de la Asociación.
- e) Certificación de actividad musical. Certificado firmado por su presidente o representante legal, en el que conste el número de actuaciones realizadas en el año natural anterior a la convocatoria, especificando fechas y lugares de celebración.

Cuando la ayuda subvencionable incluya la realización de acciones formativas que impliquen la participación de formadores, la entidad solicitante deberá acreditar que dichas personas se encuentren dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, conforme a la normativa laboral vigente.

4ª. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son **obligaciones** del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del año 2026.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de enero de 2027.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Dar **la adecuada publicidad del carácter público** de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación. A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la financiación del evento o actuación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38





Diputación de Guadalajara

- f) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

5ª. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación total de las subvenciones asciende a **120.000 €**, con cargo a las partidas presupuestarias 334-489.28 del vigente presupuesto.

6ª. - MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0> mediante el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.

7ª. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, teniendo en cuenta que la puntuación **máxima por solicitud será de 40 puntos**, de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de reparto.

Criterio	Puntuación máxima	Descripción
1. Trayectoria de la banda y nº de componentes	Hasta puntos	5 Antigüedad, actividad ininterrumpida y mantenimiento de la plantilla musical.
2. Número de actuaciones en el municipio y en la provincia	Hasta puntos	10 Se valorará el número de conciertos realizados en el último año, diferenciando entre actuaciones propias, institucionales y en otros municipios de la provincia.
3. Impacto cultural y social esperado	Hasta puntos	8 Talleres, conciertos didácticos, clases abiertas, actividades intergeneracionales o en colaboración con otros agentes culturales o educativos.
4. Participación en redes o encuentros de bandas comarcales o provinciales	Hasta puntos	6 Se reconocerá la implicación en intercambios, festivales, certámenes u otras actividades conjuntas dentro de la provincia.
5. Labor educativa y formativa propia	Hasta puntos	8 Existencia y funcionamiento de escuela de música o grupo de formación vinculado a la banda. Se valorará el número de alumnos/as activos.
6. Compromiso con el patrimonio musical local o regional	Hasta puntos	3 Recuperación, interpretación o difusión de música tradicional o repertorio histórico ligado a la provincia o al municipio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 38





Diputación de Guadalajara

Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en función de los criterios de reparto, se procederá a la siguiente baremación:

- Hasta 20 puntos, se les concederá un 80% de la cuantía solicitada.
- De 21 a 30 puntos, se les concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- De 31 a 40 puntos, se les concederá el 100% de la cuantía solicitada.

8ª. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen las siguientes cuantías máximas de subvención:

- Bandas municipales de **15 a 30 personas, máximo 6.000€.**
- Bandas municipales de **más de 30 personas, máximo 10.000€.**

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se prorrateará la cantidad global máxima asignada entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles para estas actuaciones.

9ª. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo I de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 11 de abril de 2025 y las restantes formas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, que realizará los siguientes trámites:

- Realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.
- Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.
- Constatado que se cumplen todos los requisitos, las solicitudes serán remitidas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 38





Diputación de Guadalajara

a un órgano colegiado, para su estudio y valoración. El órgano colegiado, constituido al efecto, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Diputada Delegada del Servicio de Cultura y Educación.

Vocales:

- Jefa del Servicio de Cultura en funciones
- Directora de la Banda Provincial
- Técnico del Servicio de Cultura.

Secretario/a (con voz y voto): un funcionario/a adscrito al Servicio de Cultura y Educación.

- El órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, así como la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados.
- La propuesta de resolución tiene carácter de acto de trámite y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración en tanto no se haya dictado la resolución definitiva. En consecuencia, no es susceptible de recurso, sin perjuicio de que los interesados puedan formular alegaciones.
- El órgano competente aprobará la resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.
- Transcurrido dicho plazo y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.
- La resolución definitiva será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

10ª. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38





Diputación de Guadalajara

La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

11ª. – ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se **consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido.** En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a la adquisición de bienes inventariables, en consecuencia, no serán objeto de financiación instrumentos musicales, equipos técnicos, mobiliario y equipamiento informático.

Se considera gastos efectuados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas mediante herramientas oficiales o de uso generalizado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoramiento jurídico y los de administración son subvencionables sí están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, la cual deberá motivarse de forma adecuada.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

12ª. – PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Pago anticipado con retención.

El pago se realizará, con carácter general, tras la resolución definitiva de la convocatoria, mediante el abono del 100 % del importe concedido, con la correspondiente retención del 20 % en concepto de garantía, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

Los beneficiarios, conforme se determina en el punto 4º b) (obligaciones) de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 38





Diputación de Guadalajara

convocatoria, deberán **justificar las subvenciones concedidas antes del 31 de enero de 2027**, inclusive.

3.- Justificación de la subvención

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación correspondiente, aportando la documentación que seguidamente se relaciona, y que debe ser incluida necesariamente, además de la cuenta justificativa:

- a. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación de gastos con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Declaración responsable en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- d. Presentación de facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e. Acreditación del pago efectuada mediante cualquier medio admisible en derecho.
- f. Indicación, en su caso de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- a. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática. Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificaran mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.
- b. Cheque nominativo o pagaré.
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38





Diputación de Guadalajara

justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c. Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300. Excepcionalmente, en las convocatorias o convenios, se podrá incrementar el límite de pagos en efectivo hasta 600 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

La cuenta justificativa se presentará, preferentemente, por medios electrónicos, y en todo caso para la justificación de subvenciones cuyos beneficiarios estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71 de viernes, 11 de abril de 2025.

13ª.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, el importe total de las subvenciones concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

De producirse dicho exceso, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

14ª.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 38





Diputación de Guadalajara

Cuando la subcontratación supere los porcentajes establecidos en la normativa de aplicación, deberá formalizarse por escrito y cumplir los requisitos previstos en la legislación vigente.

15ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier cambio sustancial en las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano concedente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, podrá modificar la resolución de concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía inicialmente concedida.

16ª.- INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE REINTEGRO

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado A.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido. No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público."

17ª.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, incorporando de forma visible el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 38





Diputación de Guadalajara

logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los materiales, publicaciones, carteles, páginas web o medios de difusión utilizados.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones, sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades en el correspondiente procedimiento sancionador.

18ª – PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales derivados de la presente convocatoria se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo responsable del tratamiento la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos legalmente establecidos.

19ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 38





Diputación de Guadalajara

-SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2026-

D./Da _____, con DNI _____ como representante de _____, con CIF _____.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2026, en el BOP de la Provincia nº _____ de fecha _____, y considerando que cumple los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria presentando un proyecto subvencionable por importe de _____ euros (€), y así de conformidad con lo previsto en las bases, adjunta los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I).
- Memoria descriptiva de las actuaciones (Anexo II)
- Ficha de Terceros (Anexo III)
- Acreditación del número de integrantes de la Banda (vídeo).
- Certificación actividad musical (certificado presidente).
- CIF
- Estatutos
- Acreditación contratación profesorado o declaración responsable expresa de no contratación o retribución de formadores.

Y, declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Cód. Verif. <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38





Diputación de Guadalajara

4. Que la entidad no ha sido sancionada ni está pendiente de resolución por infracción administrativa o penal que conlleve la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.
5. Que todos los datos consignados en la solicitud, así como la documentación presentada, son ciertos.
6. Que se compromete a cumplir con las condiciones, obligaciones y finalidad establecidas en las bases de la convocatoria, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente en el lugar y fecha indicados.

Guadalajara a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Representante legal de la entidad

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara – Ejercicio 2026

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la banda o asociación musical:

CIF:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Representante legal:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTIVIDAD

Alquiler de espacios / medios técnicos _____ €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38





Diputación de Guadalajara

Honorarios de profesionales / docentes / técnicos	_____	€
Material musical / partituras	_____	€
Gastos de transporte o dietas	_____	€
Publicidad y difusión	_____	€
Otros (especificar)	_____	€
Total, actividad subvencionable	_____	€

1. TRAYECTORIA DE LA BANDA Y NÚMERO DE COMPONENTES (Criterio de valoración 1).

Año de constitución: _____
Número de miembros activos en la actualidad: _____
¿Dispone de escuela de música o grupo de formación asociado? ☐ Sí / ☐ No
N.º de alumnos/as en formación (si procede): _____
N.º de profesores/as contratados (si procede): _____
Descripción general (máx. 10 líneas):

2. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES (Criterio valoración 2)

Número total de actuaciones realizadas 2025

N.º	Fecha	Nombre del evento	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 38





Diputación de Guadalajara

Número de total de actividades previstas en 2026

N. o	Actividad prevista	Fecha aproximada	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

3. IMPACTO CULTURAL Y SOCIAL ESPERADO (Criterio valoración 3)

Describa brevemente el valor cultural, educativo y social de la actividad:

4. PARTICIPACIÓN EN REDES (Criterio valoración 4)

¿Existe colaboración con otros colectivos (centros educativos, asociaciones, bandas, ayuntamientos, etc.)? ☐ Sí / ☐ No

¿Se participará en encuentros, festivales, certámenes? ☐ Sí / ☐ No
Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38





Diputación de Guadalajara

5. LABOR EDUCATIVA Y FORMATIVA PROPIA (criterio valoración 5)

6. REPERTORIO TRADICIONAL O VINCULADO A LA PROVINCIA (criterio valoración 6)

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(Presidente/a o representante legal de la entidad)

Sello de la entidad (si procede)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA**

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐

ALTA DE TERCERO

☐

MODIFICACIÓN DE DATOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 38





Diputación de Guadalajara

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE							
CIF		RAZON SOCIAL							
DOMICILIO		Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2			CORREO ELECTRONICO				

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																			
E	S																		

Guadalajara, a de de
EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026





Diputación de Guadalajara

6. EXPEDIENTE 3810/2026. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 26.05.2026, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DE LOS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA”, “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES”, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Visto el escrito de Recurso de reposición interpuesto por D. Miguel [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 26 de mayo de 2026, por el que se aprueban las convocatorias de los Premios “Provincia de Guadalajara”, “Río Ungría” y “Río Henares” 2026.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 26 de mayo de 2026 se aprobaron las convocatorias de los Premios “Provincia de Guadalajara”, “Río Ungría” y “Río Henares” correspondientes al ejercicio 2026, publicadas posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 105, de 5 de junio de 2026.

SEGUNDO. - Entre las convocatorias aprobadas figura el “Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica 2026: Premio de Investigación Etnográfica José Ramón López de los Mozos”, destinado a fomentar la investigación sobre los valores históricos y etnográficos de la provincia.

TERCERO. - Con fecha 5 de junio de 2026, D. Miguel [REDACTED] interpone recurso de reposición contra el citado acuerdo, solicitando su anulación por considerar que determinadas bases vulneran la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al prever la presentación de trabajos mediante sistema de presentación mediante plica y exigir la remisión física de las obras.

CUARTO. - Asimismo solicita la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado mientras se tramita y resuelve el recurso.

QUINTO. - Con fecha 19 de junio de 2026, por la Jefa de Servicio de Cultura y Educación, ha sido emitido informe en el que pone de manifiesto la falta de motivación para admitir la suspensión de la convocatoria referida, así como la desestimación del recurso interpuesto al no estar fundamentado en las causas previstas en la normativa de aplicación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Competencia y naturaleza del recurso.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 38





Diputación de Guadalajara

El recurso de reposición ha sido interpuesto al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, procediendo su resolución por el mismo órgano que dictó el acto recurrido.

SEGUNDO. - Sobre la solicitud de suspensión.

El artículo 117.1 de la Ley 39/2015 establece que la interposición de un recurso administrativo no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado.

La suspensión únicamente puede acordarse cuando concurren circunstancias excepcionales que permitan apreciar que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la misma Ley.

Ninguna de dichas circunstancias concurre en el presente supuesto.

El recurrente se limita a alegar de forma genérica la existencia de eventuales perjuicios para los interesados y para la Diputación, sin acreditar ni concretar daño efectivo alguno derivado de la continuación de la convocatoria.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado que la suspensión constituye una medida cautelar excepcional cuya adopción exige la acreditación suficiente de perjuicios irreparables o de difícil reparación, no bastando meras hipótesis o alegaciones genéricas (entre otras, SSTS de 20 de diciembre de 1990, 14 de marzo de 2000 y 18 de mayo de 2009).

Por el contrario, la paralización de una convocatoria pública de carácter cultural supondría un evidente perjuicio para el interés general al impedir el normal desarrollo de una actividad de promoción cultural y científica programada por la Diputación Provincial.

Procede, en consecuencia, denegar la suspensión solicitada.

TERCERO. - Sobre la alegada vulneración del derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Sostiene el recurrente que las bases infringen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 al prever la presentación física de los trabajos.

La alegación no puede ser estimada.

El artículo 14.1 de la Ley 39/2015 reconoce a las personas físicas la posibilidad de elegir si se comunican con las Administraciones Públicas por medios electrónicos o no, pero dicho derecho debe interpretarse atendiendo a la naturaleza del procedimiento de que se trate.

La convocatoria objeto de recurso no regula únicamente la presentación de una solicitud administrativa ordinaria, sino la participación en un certamen cultural basado en la valoración anónima de obras originales por parte de un jurado especializado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 38





Diputación de Guadalajara

La exigencia de remisión material de las obras constituye un requisito técnico y organizativo directamente vinculado al objeto del concurso y a las necesidades de evaluación por el jurado, respondiendo a criterios de igualdad, objetividad y garantía del anonimato de los participantes.

La jurisprudencia viene reconociendo un amplio margen de autoorganización de las Administraciones convocantes en la regulación de concursos, premios y procedimientos selectivos especiales, siempre que las condiciones establecidas sean objetivas, razonables y no discriminatorias.

Asimismo, debe señalarse que la convocatoria no impide la identificación de los participantes ante la Administración, puesto que exige expresamente la inclusión de los datos identificativos del autor en sobre cerrado o plica, que queda en poder de la Administración hasta la finalización de la valoración.

Por tanto, la Administración dispone desde el momento de la presentación de la información necesaria para identificar a los interesados, quedando garantizado el cumplimiento del artículo 9.1 de la Ley 39/2015.

CUARTO. - Sobre la utilización del sistema de presentación mediante plica.

El recurrente sostiene que el sistema previsto impediría a la Administración identificar a los interesados y les privaría de derechos procedimentales.

Tampoco puede estimarse esta alegación.

El sistema de presentación mediante plica constituye una técnica tradicional y plenamente consolidada en concursos literarios, artísticos, científicos y culturales convocados por Administraciones Públicas y entidades del sector público.

Su finalidad es garantizar los principios de igualdad, imparcialidad y objetividad en la valoración de las obras, evitando que el jurado conozca la identidad de los participantes durante el proceso de evaluación.

La utilización de este sistema no implica anonimato frente a la Administración, sino únicamente anonimato frente al órgano evaluador.

La convocatoria establece expresamente la presentación de una plica cerrada que contiene la identificación completa del autor, de modo que la Administración conserva dicha información y puede ejercer cuantas actuaciones procedan respecto de los participantes.

En consecuencia, no existe vulneración del artículo 9 de la Ley 39/2015 ni privación de los derechos reconocidos a los interesados.

QUINTO. - Sobre la alegada vulneración del artículo 16 de la Ley 39/2015.

El recurrente interpreta que el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 obliga a admitir la presentación electrónica de cualquier documentación relativa al procedimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38





Diputación de Guadalajara

Sin embargo, dicho precepto regula los lugares y medios de presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas, pero no impide que, en procedimientos específicos cuyo objeto consista en la entrega de obras originales sometidas a valoración artística, literaria o científica, se establezcan requisitos materiales de presentación vinculados a la propia naturaleza de la prestación objeto de examen.

La exigencia de remitir ejemplares físicos no constituye una restricción arbitraria, sino una condición inherente al sistema de valoración establecido en la convocatoria.

Debe añadirse que la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa ha reconocido reiteradamente que el principio de proporcionalidad exige ponderar los medios empleados con la finalidad perseguida. En este caso, la medida resulta adecuada y proporcionada para garantizar la valoración anónima y homogénea de los trabajos.

SEXTO. - Sobre la inexistencia de causa de nulidad o anulabilidad.

Ninguna de las alegaciones formuladas acredita la concurrencia de las causas de nulidad previstas en el artículo 47 de la Ley 39/2015 ni de los supuestos de anulabilidad del artículo 48.

Las bases recurridas persiguen una finalidad legítima, responden a criterios objetivos relacionados con la naturaleza del certamen y garantizan adecuadamente los principios de igualdad, objetividad e imparcialidad que deben presidir la concesión de premios públicos.

SÉPTIMO. - Sobre la compatibilidad de la convocatoria con el derecho de relación electrónica con la Administración.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, procede precisar que la convocatoria no excluye la utilización de medios electrónicos para las actuaciones administrativas que puedan realizar los interesados dentro del procedimiento, ni supone una derogación singular del régimen general establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015.

La Diputación Provincial de Guadalajara, dispone de registro electrónico y de los restantes canales de presentación previstos en la normativa de procedimiento administrativo común para la presentación de escritos, solicitudes, alegaciones, recursos y demás documentación administrativa relacionada con el procedimiento.

La exigencia contenida en las bases relativa a la remisión material de los trabajos objeto del concurso no constituye una limitación del derecho de relación electrónica con la Administración, sino una condición específica referida exclusivamente al soporte de la obra sometida a valoración por el jurado, justificada por la naturaleza del certamen y por la necesidad de garantizar la uniformidad en la evaluación, la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38





Diputación de Guadalajara

adecuada custodia de los originales y, especialmente, la preservación del anonimato de las obras durante el proceso de deliberación.

Debe distinguirse, por tanto, entre la documentación administrativa propia del procedimiento, respecto de la cual resultan plenamente aplicables los medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015, y la entrega material de la obra concursante, que constituye el objeto mismo de la participación en el certamen y respecto de la cual la Administración convocante puede establecer razonablemente determinadas condiciones técnicas de presentación, siempre que resulten objetivas, proporcionadas y no discriminatorias.

En consecuencia, no puede apreciarse vulneración de los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, puesto que el derecho de los interesados a relacionarse electrónicamente con la Administración permanece garantizado en el ámbito procedimental correspondiente, mientras que la exigencia de presentación física de los trabajos responde a una finalidad legítima vinculada a la correcta gestión y evaluación del concurso.

OCTAVO. - Aplicación del principio de conservación de los actos administrativos.

Aun cuando, a efectos meramente dialécticos, pudiera admitirse la existencia de alguna imprecisión o insuficiente explicitación en la redacción de las bases respecto de los medios de presentación de la documentación vinculada al procedimiento, tal circunstancia carecería de entidad suficiente para determinar la nulidad o anulabilidad de la convocatoria.

El artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, consagra el principio de conservación de los actos y trámites administrativos, disponiendo que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Este principio responde a los criterios de eficacia administrativa, seguridad jurídica, proporcionalidad y economía procedimental, ampliamente reconocidos por la jurisprudencia, evitando que meras irregularidades formales no esenciales produzcan la invalidez de actuaciones administrativas válidamente orientadas a la consecución de los fines públicos perseguidos.

En el presente caso, las alegaciones formuladas por el recurrente no ponen de manifiesto la existencia de una vulneración sustancial de derechos ni acreditan la producción de indefensión material alguna para los potenciales participantes en la convocatoria. Tampoco se acredita que las condiciones de presentación establecidas hayan impedido o dificultado de manera efectiva el acceso al procedimiento en condiciones de igualdad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38





Diputación de Guadalajara

Por el contrario, las bases permiten identificar a los participantes mediante el sistema de plica, garantizan la objetividad e imparcialidad de la valoración de las obras y persiguen una finalidad legítima directamente vinculada a la naturaleza del certamen. En consecuencia, aun cuando pudiera suscitarse alguna controversia interpretativa respecto de determinados aspectos formales de la convocatoria, ello no afectaría a su contenido esencial ni justificaría su anulación, resultando plenamente aplicable el principio de conservación de los actos administrativos.

Por todo ello, no concurre ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47 de la Ley 39/2015 ni se aprecia un vicio determinante de anulabilidad conforme al artículo 48 de la misma norma, debiendo mantenerse la validez y eficacia del acuerdo impugnado.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Cultura y Educación de fecha 19 de junio de 2026 y el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 26 de junio de 2026.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que ostento como Diputada Delegada de Cultura y Folklore.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 26 de mayo de 2026, por el que se aprobaron las convocatorias de los Premios "Provincia de Guadalajara", "Río Ungría" y "Río Henares" correspondientes al ejercicio 2026.

SEGUNDO. - Denegar la suspensión de la ejecución del acto recurrido, al no concurrir ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no habiéndose acreditado la existencia de perjuicios de imposible o difícil reparación ni apreciándose causa alguna de nulidad de pleno derecho que justifique la adopción de dicha medida cautelar, prevaleciendo además el interés público asociado al normal desarrollo de la convocatoria.

TERCERO. - Declarar que las bases de la convocatoria son conformes al ordenamiento jurídico, por cuanto el sistema de presentación mediante plica garantiza los principios de igualdad, objetividad e imparcialidad en la valoración de los trabajos, sin impedir la identificación de los participantes por parte de esta Administración ni limitar los derechos que les corresponden como interesados en el procedimiento.

CUARTO.- Declarar que la exigencia de presentación material de las obras concursantes responde a razones objetivas y proporcionadas vinculadas a la naturaleza del certamen y a las necesidades de evaluación por el jurado, sin que ello

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 38





Diputación de Guadalajara

suponga exclusión o restricción ilegítima del derecho de los interesados a relacionarse electrónicamente con la Administración respecto de las actuaciones y documentación administrativas del procedimiento, para las que permanecen plenamente operativos los cauces previstos en la Ley 39/2015 y en la normativa reguladora del registro electrónico de la Diputación Provincial.

QUINTO. - Declarar que no concurre ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47 de la Ley 39/2015 ni supuesto alguno de anulabilidad contemplado en el artículo 48 de la misma norma, al no haberse acreditado lesión efectiva de derechos, quiebra de los principios de concurrencia e igualdad ni situación alguna de indefensión material para los potenciales participantes en la convocatoria.

SEXTO.- Considerar, asimismo, que aun en la hipótesis de que pudiera apreciarse alguna deficiencia o insuficiente precisión formal en la redacción de determinados extremos de las bases relativos a los medios de presentación, dicha circunstancia carecería de relevancia invalidante, al no afectar al contenido esencial de la convocatoria ni haber producido indefensión material alguna, resultando plenamente aplicable el principio de conservación de los actos administrativos consagrado en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO. - Ratificar íntegramente el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2026 y mantener la plena validez y eficacia de la convocatoria del Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica 2026 – Premio de Investigación Etnográfica “José Ramón López de los Mozos”, “Río Ungría” y “Río Henares” correspondientes al ejercicio 2026.

Notifíquese esta Resolución a la interesado, con indicación de los recursos que le asisten.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y siete minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38

